



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: Anexo IV

ANEXO IV – Plan de implementación escalonado

A fin de garantizar una implementación ordenada, eficaz y compatible con la continuidad del servicio en las plataformas inscriptas en el REGISTRO DE RECETARIOS ELECTRÓNICOS que integra el Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias (ReNaPDiS), se establece el siguiente **plan de implementación escalonado**, dividido en CUATRO (4) fases consecutivas, con plazos establecidos a partir de la entrada en vigencia de la disposición aprobatoria del presente Anexo.

Fase 1 – Preparación y adecuación inicial (0 a 30 días corridos)

Durante este período, las plataformas inscriptas en el Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias (ReNaPDiS) deberán:

- Asegurar la generación y utilización de la Clave Única de Identificación de Receta (CUIR).
- Iniciar la implementación de un entorno de fiscalización funcional, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo I.
- Documentar técnicamente el cumplimiento del formato estructurado de prescripción electrónica y los escenarios sanitarios implementados.
- Incorporar en el diseño visual implementado el link de acceso al Buscador Nacional de Medicamentos (argentina.gob.ar/buscador-de-precios-de-medicamentos) a los efectos de poder brindar al ciudadano una herramienta de consulta.

Paralelamente, los repositorios deberán comenzar la adecuación de sus sistemas para el cumplimiento de los estándares de seguridad, comunicación y trazabilidad establecidos en los Anexos I, II y III.

Además, deberán enviar al Ministerio de Salud a través de servicios desarrollados a tal fin la siguiente información, tal como se establece en la Resolución N.º 2214/2025:

- Fecha de la prescripción.
- Información del profesional que realizó la prescripción (Código REFEPS, Matrícula, Profesión, nombre y apellido).
- CUIL de la persona que recibió la prescripción.
- CUIR de la prescripción.
- ID transacción (número secuencial generado por el repositorio para trazabilidad y control, generado por el repositorio).
- Endpoint del repositorio que recibe como parámetro de entrada el CUIR, el cual será utilizado por *Mi Argentina* a los efectos de la visualización de la receta.

Visualización de datos en miArgentina

La plataforma (*Mi Argentina*) realizará una invocación al endpoint del servicio del repositorio, utilizando como ÚNICO parámetro obligatorio el CUIR. Esta invocación permitirá recuperar los datos necesarios para completar la visualización de la prescripción, incluyendo la descripción del medicamento prescripto y el enlace (URI) al documento digital que contiene la receta correspondiente.

Por lo tanto:

- Se deberá disponibilizar un endpoint por parte de los repositorios accesible por un servicio de *Mi Argentina* para el acceso a la prescripción emitida (puntero para visualización de la prescripción).
- Esto implica que, al acceder a la sección de salud de *Mi Argentina* mediante su CUIL, el ciudadano podrá visualizar la información registrada vinculada a su historial de prescripciones, integrando el Código Único de Identificación de Receta (CUIR) previamente generado y registrado por el repositorio.

Con relación a la autenticación, el servicio que expondrán los repositorios deberá contar con la autenticación de servicios mediante protocolo mTLS entre el servicio de MiArgentina y la plataforma de repositorio.

Respecto a la autorización, la plataforma de repositorio, adicional a la autenticación mTLS deberá autorizar a la plataforma *Mi Argentina* en cada invocación para verificar que los datos de la CUIR solicitada se corresponden con el CUIL de la persona física que se encuentra realizando la consulta. Para esto, se deberá enviar un header adicional de autenticación con un Token JWT que se inspeccionará para extraer el CUIL.

Fase 2 – Empadronamiento técnico obligatorio de profesionales (15 a 45 días corridos)

Durante esta segunda etapa, las plataformas deberán:

- Validar la identidad, matrícula y especialidad de todos los prescriptores registrados, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo II aprobado por la disposición aprobatoria del presente Anexo.

- Incorporar mecanismos de autenticación reforzada (contraseña segura + 2FA) para el acceso a funciones de prescripción.
- Integrar, en los casos que corresponda, mecanismos de verificación biométrica como segunda capa de validación de identidad.
- Reportar a la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria el listado actualizado de profesionales activos y sus respectivas validaciones realizadas.

Simultáneamente, los repositorios deberán tener operativos sus servicios de validación de recetas (API externa) y registrar de forma completa los eventos de emisión y consulta.

Fase 3 – Cumplimiento pleno de seguridad, trazabilidad y reporte (45 a 90 días corridos)

En esta fase, todas las plataformas, tanto plataformas de prescripción como repositorios, deberán cumplir con los Anexos I, II y III:

- Garantizar el uso de cifrado en tránsito (TLS 1.2 o superior).
- Implementar registros de eventos técnicos (audit trail) y disponibilizarlos para inspección.
- Activar mecanismos de reintento y monitoreo para el flujo de recetas entre prescriptor, validador, repositorio y farmacia.

Fase 4 – Fiscalización activa y auditoría técnica (a partir de los 90 días corridos)

Superada la etapa de implementación técnica, se dará inicio al régimen de **fiscalización activa**, que incluirá:

- Remitir a la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria la declaración técnica firmada del ambiente de fiscalización habilitado, con usuarios de auditoría asignados.
- Acceso controlado a los entornos del ambiente de fiscalización por parte del equipo técnico de la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria o auditores designados.
- Auditorías técnicas sobre prescripciones emitidas en entorno del ambiente de fiscalización, tanto a nivel de estructura como de flujo de comunicación y trazabilidad.
- Verificación de disponibilidad, continuidad operativa, SLA y cumplimiento de los protocolos de seguridad.
- Revisión de logs técnicos y mecanismos de respaldo implementados.

La Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria podrá emitir observaciones técnicas, recomendaciones o requerimientos de adecuación, otorgando plazos razonables para su cumplimiento. El incumplimiento reiterado podrá derivar en la suspensión temporal o revocación de la homologación realizada en el REGISTRO DE RECETARIOS ELECTRÓNICOS que integra el ReNaPDiS.

